



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación Directa: AD-023-CGA-CIPV-2019

Dependencia: Coordinación General Académica / Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Nombre: Contratación de los softwares: Turnitin e Inthenticate para la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 15:00 horas del día 16 de octubre de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General Administrativa y el Lic. Héctor Sención Solorzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones, para emitir el siguiente fallo.

La Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General Administrativa, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General Administrativa, llevó al cabo el análisis del documento presentado e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la contratación de los softwares: Turnitin e Inthenticate para la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, corresponde a la empresa:

Empresa: **Turnitin México, S. de R.L. de C.V**

Por un monto total de: (número y letra)

35,834.72

USD IVA incluido

(treinta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro dólares 72/100)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la contratación de los softwares requeridos, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz
Coordinadora General Administrativa

L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 16 de octubre de 2019

Adjudicación Directa: AD-023-CGA-CIPV-2019
Dependencia: Coordinación General Académica / Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.
Nombre: Contratación de los softwares: Turnitin e Inthenticate para la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud de la Mtra. Cynthia Ruano Méndez, Secretario de la Coordinación General Académica, mediante su oficio número CGA/SEC/827/2019 a través del cual solicita la Contratación de los softwares: Turnitin e Inthenticate para la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación.

1.2.- Asimismo la Dra. María Luisa García Bátiz, Coordinadora de Investigación Posgrado y Vinculación, mediante su oficio número CGA/CIPV/1059/2019 solicita a la Coordinación General Académica haga la petición de la presente adjudicación directa por excepción para la Contratación de los softwares: Turnitin e Inthenticate para la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación por el periodo del 17 de octubre de 2019 al 18 de agosto de 2020.

1.3.- La empresa Turnitin LLC. compañía propietaria y elaboradora del software Turnitin e Inthenticate, acredita mediante carta expresa como proveedor exclusivo en México a su empresa subsidiaria Turnitin México, S. de R.L. de C.V.

1.4.- Turnitin e iThenticate son softwares para examinar la originalidad de trabajos escritos. Ambos permiten la detección de plagio. Están diseñados para que los usuarios de los mismos puedan cargar y escanear documentos, manuscritos, investigaciones y otros trabajos profesionales en su plataforma y ésta los compara con información disponible en páginas web y con el contenido de artículos de publicaciones académicas líderes.

En virtud de las condiciones ofrecidas respecto de cada uno de los softwares se dispone que el uso de Turnitin sea por parte de alumnos de posgrado y que Ithenticate lo usen profesores investigadores de esta Casa de Estudio.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

2.- Propuesta de los servicios:

EMPRESA	IMPORTE EN DÓLARES IVA INCLUIDO
Turnitin México, S. de R.L. de C.V.	35,834.72 USD

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación General Administrativa y la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
 - b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de los Softwares.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

4.- De conformidad con la solicitud de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, la Coordinación General Administrativa sugiere la Contratación de los softwares: Turnitin e Inthenticate para la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación por el periodo del 17 de octubre de 2019 al 18 de agosto de 2020; corresponda a la empresa:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Turnitin México, S. de R.L. de C.V., por un importe total de 35,834.72 USD (treinta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro dólares 72/100) I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la contratación de los softwares requeridos, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dependencia solicitante que justifica la excepción

Dra. María Luisa García Bátiz
Coordinadora de Investigación Posgrado y Vinculación

Coordinación General Administrativa

L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Mtro. Mario Humberto González Castellanos
Secretario



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE LICENCIA NO EXCLUSIVA, INTRANSFERIBLE Y POR TIEMPO DETERMINADO, PARA EL USO DE LOS SOFTWARES *TURNITIN* E *ITHENTICATE*, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **TURNITIN MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA **1** ROSA ELVA ELIZONDO FLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **LICENCIANTE**; Y POR LA OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA DRA. CARMEN MARGARITA HERNÁNDEZ ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **LICENCIATARIA**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE IDENTIFICARÁ COMO **LAS PARTES**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

- A. Declara **LA LICENCIANTE**, bajo protesta de decir verdad:
- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 18,019, de fecha 05 de abril del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Lozano Medina, Notario Público número 19 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León y, tiene como objeto, entre otras cosas, operar el funcionamiento de un software para evitar el plagio y brindar retroalimentación integral en el trabajo escrito, así como, proporcionar, a través de su software, el servicio de revisión por pares y clasificación en línea.
 - II. Que su apoderada cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligarse en su representación a su cumplimiento, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a esta fecha, según acredita mediante la Escritura Pública No. 21,080, de fecha 07 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Lozano Medina, Notario Público número 19 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
 - III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: TME160405AU3.
 - IV. Que cuenta con los derechos patrimoniales sobre los productos *Turnitin* e *Ithenticate* con motivo de que en el territorio mexicano es la licenciataria exclusiva de dichos productos protegidos bajo la figura de patente ante la Oficina de Patentes y Marcas Registradas de Estados Unidos y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, protección que se encuentra vigente y cuya titularidad corresponde a Turnitin, LLC.
 - V. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos por el artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratos de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
 - VI. Que tiene su domicilio en Avenida Vasconcelos 755 Pte, edificio Plaza Avanta, 3er piso, interior A, de la Colonia del Valle, con Código Postal 66220, en San Pedro Garza García, Nuevo León, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

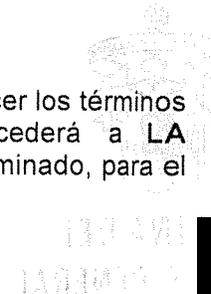
Red Universitaria de Jalisco

B. Declara LA LICENCIATARIA, por conducto de su apoderada:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señala la fracción II del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística.
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción II del artículo 6 de la Ley Orgánica, organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por dicha ley.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que el Rector General, con fundamento en la fracción VIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, le otorgó a la Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, poder general judicial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de representación en materia laboral con facultades de dominio, mediante escritura pública No. 48,588 de fecha 16 de octubre del 2019, ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15 de Tlaquepaque, el cual a la fecha se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar este tipo de contratos.
- VI. Que se designa como responsable para el seguimiento de este contrato a la Coordinación General Académica a través de la Coordinación de Investigación, Posgrado y Vinculación, por conducto de su titular.
- VII. Que el presente contrato deriva del procedimiento de adjudicación directa número AD-023-CGA-CIPV-2019, mismo que se realizó con fundamento en lo previsto por los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, con código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

C. DECLARAN LAS PARTES:

Que es su intención celebrar el presente contrato a efecto de establecer los términos y condiciones por medio de los cuales **LA LICENCIANTE** concederá a **LA LICENCIATARIA**, la licencia no exclusiva, intransferible y por tiempo determinado, para el uso de los softwares *Turnitin e iThenticate*.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Ambas partes, confiando en la veracidad de las declaraciones que anteceden, acuerdan en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. LA LICENCIANTE concede una licencia, no exclusiva, intransferible y por tiempo determinado a LA LICENCIATARIA, para el uso de los softwares denominados "Turnitin" e "Ithenticate", en adelante **LOS SOFTWARES**, en las condiciones que a continuación se refieren y que se desprenden de la propuesta económica que como Anexo "A" se integra al presente contrato:

#	Nombre del software	Condiciones del licenciamiento
1	Turnitin	Hasta 2,100 usuarios y revisiones de trabajos escritos ilimitadas.
2	Ithenticate	Hasta 2,400 revisiones de trabajos escritos y usuarios ilimitados.

En relación con la funcionalidad de **LOS SOFTWARES** objeto del contrato, LA LICENCIANTE manifiesta que éstos permiten a los usuarios de los mismos examinar la originalidad de trabajos escritos mediante su carga en una interfaz web y la comparación de su contenido con el de múltiples páginas web y el de artículos de publicaciones académicas líderes.

SEGUNDA. MATERIA TRANSFERIBLE. LA LICENCIANTE se obliga a proporcionar a LA LICENCIATARIA el acceso a **LOS SOFTWARES** a través de una interfaz web, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Asimismo, LA LICENCIANTE se obliga a brindar a LA LICENCIATARIA la capacitación presencial o en línea y el servicio de soporte técnico que resulte necesario para el adecuado y productivo uso de **LOS SOFTWARES**, así como, a proporcionar el mantenimiento adecuado y las actualizaciones que de dichos softwares se realicen durante la vigencia de este contrato.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. LA LICENCIATARIA se obliga a pagar a LA LICENCIANTE como contraprestación por el licenciamiento de **LOS SOFTWARES**, la cantidad de \$35,834.72 USD (Treinta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro dólares americanos 72/100 D.A), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, cantidad que se pagará en una sola exhibición una vez que se le haya proporcionado el acceso a **LOS SOFTWARES**.

Para el pago de la contraprestación antes referida, LA LICENCIANTE deberá remitir a LA LICENCIATARIA el comprobante fiscal digital por Internet (CFDI) correspondiente, el cual deberá reunir los requisitos que las disposiciones fiscales aplicables prevén para su validez.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA. TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE LA LICENCIA. LA LICENCIATARIA no podrá ceder, sub-licenciar, otorgar en uso o goce **LOS SOFTWARES** a terceros ajenos a ella.

QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD. LA LICENCIANTE no se responsabiliza por software malicioso que pueda afectar hardware y/o software propiedad de **LA LICENCIATARIA** por lo que **LA LICENCIATARIA** deberá de tomar las medidas necesarias para evitar que software malicioso afecte servidores y/o equipo(s) de computación fijo(s) y/o portátil(es) de su propiedad.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. LA LICENCIATARIA reconoce que los derechos de propiedad intelectual de **LOS SOFTWARES** pertenecen a **LA LICENCIANTE**, por lo tanto no podrá registrarlos bajo su nombre o el de terceros en México o en algún otro país, tampoco podrá modificar el título o denominación de **LOS SOFTWARES**, remover las leyendas sobre la titularidad de derechos que, en su caso, se indiquen en éstos, reproducir, distribuir, poner a disposición de terceros, desarrollar obras derivadas, adaptaciones y/o modificaciones, incluida cualquier alteración a la disposición gráfica de las pantallas por las que se presentan **LOS SOFTWARES**, descompilar, desensamblar, ni realizar ningún proceso para revertir la ingeniería de los mismos, sin la autorización previa y por escrito de **LA LICENCIANTE**.

LA LICENCIATARIA además reconoce que **LA LICENCIANTE** será titular de los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier adaptación, modificación o adecuación que, en su caso, realice o desarrolle **LA LICENCIATARIA**.

LAS PARTES también reconocen que, en todo momento, los documentos, manuscritos, investigaciones y otros trabajos escritos examinados con el apoyo de **LOS SOFTWARES**, serán propiedad de sus respectivos autores como titulares originarios y/o de los titulares derivados que correspondan.

Además, mediante el presente instrumento, **LAS PARTES** se confieren mutuamente la autorización para el uso de los nombres "Universidad de Guadalajara", "Turnitin" e "Ithenticate" y los elementos gráficos asociados a dichas denominaciones, en eventos y publicaciones en las que se promueva el uso de **LOS SOFTWARES**, respetando en todo momento la integridad de los mismos y las especificaciones establecidas por cada parte en lo referente a su imagen institucional y/o empresarial.

SÉPTIMA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR. LAS PARTES estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas circunstancias, **LAS PARTES** determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, **LAS PARTES** deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

OCTAVA. VIGENCIA. Las disposiciones establecidas en el presente contrato son vigentes a partir de su suscripción y subsistirán conforme a las condiciones y plazos que, respecto de cada uno de **LOS SOFTWARES**, se establecen a continuación:

#	Nombre del software	Plazo de vigencia
1	<i>Turnitin</i>	A partir de la suscripción del contrato y hasta el 18 de agosto del 2020.
2	<i>Ithenticate</i>	A partir de la suscripción del contrato y hasta el 18 de agosto del 2020 o hasta agotar el número de revisiones indicadas, lo que ocurra primero.

NOVENA. DATOS PERSONALES. Acuerdan **LAS PARTES** que serán responsables de manejar con la debida confidencialidad los datos personales de los usuarios finales de **LOS SOFTWARES**, a los cuales se tengan acceso o administren directa o indirectamente y, que no podrán divulgarlos por ningún medio, sin autorización previa y por escrito de sus titulares, tampoco utilizarlos en beneficio propio o ajeno, ni para fines distintos a los previstos por el presente contrato.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **LA LICENCIANTE** o **LA LICENCIATARIA** podrán dar por terminado en cualquier momento el presente contrato, mediante notificación por escrito al domicilio de la otra parte con cuando menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente tendrá lugar dicha terminación y en todo caso subsistirán todas las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento por cada una de las partes.

En caso de que se diera la terminación del contrato, la licencia amparada por el mismo quedará automáticamente revocada y **LA LICENCIATARIA** deberá cesar totalmente el uso de **LOS SOFTWARES**.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil Federal, la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás legislación aplicable al caso, podrá dar lugar a que **LA LICENCIANTE**, rescinda el presente contrato y revoque la licencia amparada por el mismo, sin necesidad de declaración judicial previa y con independencia del pago de los daños y perjuicios que **LA LICENCIATARIA** esté obligada a pagar y las acciones civiles, penales o administrativas que puedan ser ejercidas por **LA LICENCIANTE**, cuando el incumplimiento origine alguna infracción o delito.

En caso de que se diera la rescisión del presente contrato, la licencia amparada por el mismo quedará automáticamente revocada y **LA LICENCIATARIA** deberá cesar totalmente el uso de **LOS SOFTWARES**.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre **LAS PARTES** y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose **LAS PARTES** a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones del presente contrato o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

En caso de cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES**, ésta deberá notificar a la otra parte el nuevo domicilio dentro de los 5 días naturales previos a la fecha en que se lleve a cabo el cambio; de otro modo, las notificaciones y avisos de cualquier tipo dirigidas al último domicilio indicado, serán legalmente válidas.

DÉCIMA CUARTA. NULIDAD DE CLÁUSULA. Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto, **LAS PARTES** negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

DÉCIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y su manejo, por lo tanto, no se considera que definan, limiten o describan el contenido de las mismas, por lo que en nada trascienden a dicho contenido.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **LAS PARTES** se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

LAS PARTES enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **16 de octubre del 2019**.



LA LICENCIANTE



7

Apoderada

LA LICENCIATARIA

Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz

Apoderada

TESTIGOS

Dr. Carlos Iván Moreno Arellano
Coordinador General Académico

Dra. María Luisa García Bátiz
Coordinadora de Investigación, Posgrado y Vinculación



Cotización/ Orden de Servicio

Turnitin México S. de R.L. de C.V.
Av. Vasconcelos 755 Pte.
Ed. Plaza Avanta 3 Piso Int. A
Colonia. del Valle
San Pedro Garza García, N.L.
CP 66220
Mexico

Cotización
Número Quote-Q-354518-1

TME160405AU3
Identificación Tributaria

Fecha de
Vencimiento 10/31/2019

Elaborado por:

8

Email:

9

Teléfono:

Atención a. Dra. Carmen Margarita Hernández Ortiz, Coordinadora General Administrativa

Datos de Facturación:

Nombre legal de la compañía: Universidad de Guadalajara

Dirección Legal de Facturación: Av. Juarez 976 Colonia Centro ,
Guadalajara , Jalisco , Mexico ,
44100 ,

Tel.:

Identidad Tributaria: UGU250907MH5

Cant	Nombre Producto	Descripción Producto	Porcentaje de Incentivo	Precio Unitario	Fecha de Inicio	Fecha Final	Total
1	Originality Check	Turnitin Originality Check licence (partial licence) with up to 100 students	15.000	4,250.00		8/18/2020	USD 4,250.00
2,100	Originality Check	Turnitin Originality Check - additional students	15.000	5.10		8/18/2020	USD 10,710.00

Cant	Nombre Producto	Descripción Producto	Porcentaje de Incentivo	Precio Unitario	Fecha de Inicio	Fecha Final	Total
1	iThenticate	iThenticate licence: Folder-based Originality Checking for Research and Publications with up to 100 papers (up to 25,000 words per document)	0.000	5,000.00		8/18/2020	USD 5,000.00
2,400	iThenticate	Additional documents (up to 25,000 words per document)	8.900	4.55		8/18/2020	USD 10,932.00
TOTAL:							USD 30,892.00

Este licenciamiento es para:

Datos Administrador:

Nombre: Hector Huerta
Título o Puesto: Jefe de Área
Email: investigacion.cipv@redudg.udg.mx
Tel.: 523331342297

Aprobación y Confirmación Datos De Facturación:

Confirmo que todos los datos detallados arriba son correctos.

Firma: _____

Nombre: _____

Título o Puesto: _____ Fecha: _____

Email: _____ Tel.:+ _____

Todos los precios en esta cotización están en moneda americana y son netos. El cliente acepta que se responsabilizará de todos los costos de transferencia e impuestos adicionales, que en México es equivalente al 16% de IVA.

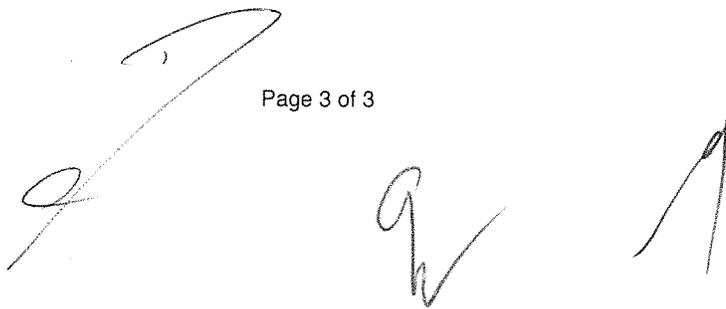
Al aceptar esta orden de servicio, está aceptando la suscripción al mismo, así como nuestras políticas de privacidad y seguridad, así como los términos de servicio y que se encuentran en este URL:
https://help.turnitin.com/es/privacidad-y-seguridad.html#Privacy_Policy

Formación: las capacitaciones presenciales o en línea deben ser completadas dentro de los doce (12) meses de inicio del servicio de Turnitin suscrito y detallado en la tabla detallada en este documento, o la expiración de la fecha de suscripción del servicio, cualquiera que suceda primero ("Expiración de los Términos de Formación").

Términos de Pago:

Todos los pagos deben efectuarse en Dólares Norteamericanos (USD) y en un período de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de facturación.

Al completar el pago, le agradeceremos referenciar el número de la factura en la transacción de pago o el giro bancario. También le agradeceremos enviarnos el comprobante de pago a la dirección de correo electrónico ar@turnitin.com.

Three handwritten signatures in black ink are visible at the bottom of the page. The first signature on the left is a large, stylized 'J' or 'I'. The middle signature is a smaller, more compact cursive mark. The signature on the right is a simple, sharp 'A' shape.

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
3. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
8. Se elimina palabra, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
9. Se elimina cifra numérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.
11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.